

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Transcribiendo convocatoria, Reglamento y programa por que se han de regir las oposiciones para ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden ministerial de esta fecha, se convocan oposiciones para ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios y se publica a continuación el Reglamento y programa por que se han de regir dichas oposiciones:

1.º Podrán tomar parte en estas oposiciones todos los españoles, sin limitación de edad, que sean Veterinarios, Licenciados o Doctores en Veterinaria.

2.º La documentación para participar en esta oposición será la siguiente:

Solicitud al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, reintegrada con póliza del Estado de 1'55 pesetas.

Título de Veterinario, Licenciado o Doctor en Veterinaria, o certificado de haber hecho el depósito correspondiente.

Partida de nacimiento legalizada.

Certificado de no tener antecedentes penales.

Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión.

Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Los beneficiarios de la ley de 17 de junio de 1947 remitirán documentación oficial acreditativa de dicho extremo.

Los opositores abonarán 100 pesetas por derechos de examen en la Sección primera de la Dirección general de Ganadería, o por giro postal dirigido a dicha Sección, consignando el nombre del remitente y la palabra «oposiciones».

3.º El plazo para presentación de instancias y documentos correspondientes, con entrada en el Registro general de este Ministerio, será el de dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín ofi-*

cial del Estado, terminando el último día a las doce de la mañana.

4.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias y documentos, la Dirección general de Ganadería confeccionará la relación de aspirantes y designará el Tribunal o Tribunales que hayan de juzgar las oposiciones, entregando a cada uno de ellos la relación de aspirantes.

5.º Las oposiciones se celebrarán en Madrid en el local o locales que previamente determina esta Dirección general.

6.º Las oposiciones darán comienzo en esta capital el día 12 de enero de 1953, señalándose en el tablón de anuncios de este Centro la hora y local en que se ha de celebrar el sorteo público para determinar el orden en que han de actuar y la de principio de los ejercicios de oposición, quedando obligados los opositores a asistir puntualmente en los días y horas que se verifiquen los ejercicios, y quedando eliminados los que al ser llamados para actuar no estuvieran presentes. Sin embargo, aquellos que faltasen por enfermedad y presenten en el acto certificado médico oficial, si el Tribunal lo considera justo, les señalará la nueva fecha para que actúen, siempre dentro de la duración del ejercicio correspondiente. De no poder actuar por continuar enfermos, quedarán definitivamente eliminados de las oposiciones.

7.º El Secretario de cada Tribunal redactará las actas de todas las sesiones, que serán suscritas por el Presidente y el Vocal.

8.º Los ejercicios serán calificados por cada uno de los tres miembros del Tribunal, con una escala de uno a diez puntos. El total obtenido dará la calificación del respectivo ejercicio.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, y para poder pasar de uno a otro habrá de obtener cada opositor en cada ejercicio un mínimo de quince puntos.

9.º Terminada cada sesión, el Tribunal o Tribunales procederá al escrutinio de los puntos obtenidos por los que en ella han actuado, exponiéndose al público lista de los mismos con su puntuación. Al finalizar la oposición, se hará pública la relación de

aprobados, con la puntuación obtenida por cada uno.

10. Las oposiciones constarán de dos ejercicios: uno oral y otro práctico.

El ejercicio oral consistirá en el desarrollo durante un espacio de tiempo que no excederá de una hora ni será menor de treinta minutos de seis temas sacados a la suerte por el actuante, dos por cada sección, de los comprendidos en las distintas secciones que figuran en el programa para este ejercicio. El opositor que no invierta treinta minutos en la contestación de los temas o dejara de tratar alguno en el plazo máximo señalado, quedará eliminado de la oposición.

El ejercicio práctico, dividido en tres partes con arreglo al programa, se efectuará como sigue:

Se desarrollará por cada opositor un tema de primer grupo; después, uno del segundo grupo, subgrupo a), y otro del subgrupo b), y finalmente, uno del grupo tercero, sacados a sorteo.

11. El día señalado para dar principio a los ejercicios se constituirá el Tribunal o Tribunales en sesión pública, y por el Secretario se dará lectura a la lista de opositores. Los opositores que no se hallen presentes serán excluidos de las oposiciones, salvo lo consignado en el artículo 6.º

12. Al comenzar el primer ejercicio el Secretario del Tribunal depositará en tres bombos tantas bolas numeradas como temas comprenda cada uno de los cuestionarios de las tres secciones de este ejercicio, procediéndose por cada opositor a la extracción de sus temas.

Confrontados y anotados los temas extraídos, el opositor procederá a su desarrollo por el orden en que figuran las respectivas secciones en el programa oficial que le entregará el Secretario.

Los temas que hayan correspondido en suerte al opositor no se colocarán en los bombos hasta el día siguiente.

Terminada cada sesión el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación de los que hubieran actuado, haciéndolas públicas acto seguido.

13. El segundo ejercicio se verificará del siguiente modo:

Los opositores actuarán por su orden y en grupos, señalando el Tribunal el tiempo a invertir en cada una de las partes cuyo resumen de trabajos redactarán y entregarán al Tribunal al final de cada parte.

14. Terminado el segundo ejercicio, y con él las oposiciones, se procederá a la calificación definitiva, atendiéndose a la suma de puntos obtenidos en los dos ejercicios por cada opositor.

15. Caso de nombrarse más de un Tribunal, una vez terminados los ejercicios, se reunirán aquéllos para confeccionar la relación definitiva de aprobados por orden de mayor a menor puntuación. Esta propuesta será elevada a la aprobación del ilustrísimo señor Director general de Ganadería y publicada en el tablón de anuncios de este Ministerio.

16. Los aprobados en esta oposición serán colocados en el escalafón de Inspectores municipales Veterinarios a continuación de los actuales componentes del mismo.

17. Por la Dirección general de Ganadería se expedirá el título administrativo a cada uno de los aprobados, y por el Jefe de la Sección primera se extenderá en el mismo la diligencia de ingreso en el Cuerpo y número obtenido.

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

(Higiene y Bromatología)

1.º Mataderos; sus clasificaciones y condiciones.—Dependencias de Abastos.—Anejos industriales.

2.º El frigorífico en el matadero.—Funcionamiento y explotación del frigorífico.—Acción del frío.—Carnes refrigeradas y carnes congeladas.—Neveras.

3.º Organización y funcionamiento del matadero.—Disposiciones relativas a mataderos municipales y particulares, fábricas de embutidos y matanzas domiciliarias de reses de cerda.

4.º Arbitrios y tasas.—Aspecto administrativo.—Legislación, tributación y ordenanzas de exacciones.—Seguro contra el decomiso, fundamento, forma de seguro y base de implantación.

5.º Contratación de las reses.—Mercados locales.—Mercados de consumo.—Prácticas de abasto.—Mataderos cooperativos e industriales.

6.º Animales de abasto y su reconocimiento en vivo.—Inspección de las reses después del sacrificio.—Carne sanas.—Carne necivas.—Causas del decomiso.—Destrucción de las carnes decomisadas.

7.º Intoxicaciones producidas por las carnes.—Putrefacción.—Botulismo.—Infecciones paratíficas.—Agentes que las producen.—Profilaxis.

8.º Diferenciación de las carnes.—Procedimiento y juicio crítico de las mismas.—Métodos de conservación de las carnes.

9.º Carnes foráneas.—Carnes congeladas.—Carnes de reses lidiadas.—Carnes de cerdos hiperinmunizados.

10. Inspección de despojos.—Productos de chacinería.—Conservas de carnes.

11. Aves de caza, pluma y pelo. Aspecto que ofrecen en su estado normal.—Alteraciones y fraudes más frecuentes.—Accidentes que producen. Circulación, venta y veda.

12. Pescados: clasificación, alteración y toxicidad.—Técnica de la inspección.—Salazones y conservas de pescado.—Su preparación e inspección.

13. Moluscos y crustáceos.—Clasificación, alteración y toxicidad.—Técnicas de la inspección y análisis bacteriológico de los moluscos.

14. Inspección de los huevos.—Clasificación comercial.—Caracteres de los huevos buenos.—Técnica del reconocimiento, alteraciones y medios de conservación.

15. Frutas y hortalizas.—Prácticas de inspección.—Hongos comestibles y venenosos.—Conservación de los productos vegetales.

16. Mercados: Tipos y condiciones que deben reunir.—Instalación de carnicerías, triperías, casquerías y pescaderías, etc.—Puestos fijos callejeros y ambulantes.

17. Condiciones que deben reunir los establos, cabrerías y despacho de leches.—Reses lecheras: su clasificación y reconocimiento.

18. Régimen alimenticio del ganado lechero.—Higiene del ordeño y conservación de la leche.—Vasijas y utensilios.—Transportes.

19. Caracteres y composición de la leche.—Causas que pueden alterar la leche sana.—Clasificación de la leche.

20. Investigación de las impurezas de la leche.—Filtración, centrifugación y sedimentación.—Fermentación de la leche y su determinación.

21. Los microbios de la leche.—Gémenes patógenos y su origen frecuente.—Índice colibacilar.

22. Riqueza celular y fórmula leucocitaria en la leche.—Sustancias conservadoras y su investigación.

23. Densimetría de la leche y del lactosuero.—Determinación de la grasa, agua y extracto seco.

24. Falsificación de la leche y su descubrimiento.—Aguado y desnatación.—Adición de sustancias extrañas.—Distinción entre la leche cruda y la leche cocida.

25. Productos derivados de la leche.—Manteca.—Análisis.—Alteraciones y falsificaciones.

26. Quesos y su clasificación.—Grado de maduración de los quesos.—Inspección sanitaria.

27. Otras industrias derivadas de la leche.—Leche condensada, leche en polvo, Yoghourt, Kefir y caseína.

Epizootias y zoonosis

1.º Enfermedades infecciosas.—Microbios.—Virus.—Parásitos.—Mecanismo de la infección y del contagio.—Antígenos en general.

2.º Inmunidad.—Diferentes tipos. Anticuerpos.—Reacciones serológicas en el diagnóstico.—Reacciones alérgicas.

3.º Las epizootias en España.—Especies y regiones en las que principalmente se observan.—Pérdidas que ocasionan a la ganadería nacional.—Medidas generales que reclaman.

4.º Zoonosis.—Su enumeración y medidas especiales de que son objeto.

5.º Concepto de la denuncia: Reconocimiento, declaración de la infección, aislamiento, inoculaciones previas, reveladoras y curativas, zonas de inmunización, etc.

6.º Estudio del carbunco bacteriano.—Profilaxis y legislación.

7.º Tuberculosis.

8.º Carbunco sintomático.

9.º Pasterelosis o septicemias hemorrágicas.—Pulmonía contagiosa del cerdo.—Cólera aviar.

10. Brucelosis.—Aborto contagioso de la vaca y cerda y fiebre ondulante.

11. Muermo.

12. Papera de los équidos.

13. Mamitis estreptocócica de la vaca.—Mamitis gangrenosa de la oveja y de la cabra.

14. Disenteria de los recién nacidos.

15. Mal rojo del cerdo.

16. Tifosis aviar.—Diarrea blanca bacilar.

17. Aborto de la yegua.

18. Loque de las abejas.—Nosemiosis.—Acariosis

19. Rabia.

20. Fiebre aftosa.

21. Agalaxia contagiosa.

22. Viruela ovina y caprina.

23. Influenza contagiosa.

24. Pleuroneumonía de los équidos.

25. Anemia infecciosa del caballo.

26. Peste bovina.

27. Perineumonía exudativa contagiosa del ganado vacuno.

28. Peste porcina.

29. Difteria aviar.—Peste aviar. Coriza.—Complejo leucósico.

30. Sarnas.

31. Estrongilosis.—Distomatosis.

32. Durina.

33. Triquinosis.—Cisticercosis.

34. Coccidiosis en general.

35. Linfangitis epizootica.

36. Piroplasmosis y anaplasmosis.

37. Actinomicosis.

38. Coriza gangrenosa.

39. Estomatosis contagiosa.

40. Paraplejía infecciosa.

41. Vaginitis granulosa.

42. Seudotuberculosis.

(Continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Anuncios

Terminadas y recibidas las obras del camino vecinal de Cigudosa a Castilruiz, de las que es contratista D. José Castrillo Alameda, y en consonancia con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903, y Real orden de 3 de agosto de 1910, procede la devolución de la fianza constituida para la ejecución de las obras contratadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista por deudas de jornales y materiales o indemnización de daños y perjuicios que sean de su cuenta con motivo de estas obras, puedan hacerlo dentro del plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de este anuncio ante los Alcaldes de Cigudosa y Castilruiz, los cuales enviarán a esta Diputación, al término del indicado plazo, cuantas reclamaciones se hayan presentado, o en caso de no haberlas, la certificación negativa correspondiente.

Soria 22 de agosto de 1952.—El Presidente, A. la Banda. 1673

Terminadas y recibidas las obras del camino vecinal de Soto de San Esteban a la carretera, de la que es contratista, D. Patricio Heredia, y en consonancia con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903 y Real orden de 3 de agosto de 1910, procede la devolución de la fianza constituida para la ejecución de las obras contratadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista por deudas de jornales y materiales o indemnización de daños y perjuicios que sean de su cuenta con motivo de estas obras, puedan hacerlo dentro del plazo de treinta días naturales a contar de la fecha de este anuncio ante los Alcaldes de San Esteban y Soto, los cuales enviarán a esta Diputación, al término del indicado plazo, cuantas reclamaciones se hayan presentado, o en caso de no haberlas, la certificación negativa correspondiente.

Soria 22 de agosto de 1952.—El Presidente, A. la Banda. 1673

Delegación provincial de Industria

Precintos de balanzas y básculas automáticas

El Ilmo. Sr. Director general de Industria, con fecha 5 del mes actual ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente promovido por D. Federico Plaza Reig, domiciliado en Zaragoza, calle Camino de Sábado núm. 26, solicitando la renovación por dos años de la autorización concedida por este Ministerio en 26 de enero de 1950 para levantar y colocar precintos

en las balanzas y básculas automáticas y semi automáticas que repare por mediación de sus talleres en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Soria.

Esta Dirección general, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 1.º de febrero de 1952, y con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, resuelve:

1.º Conceder a D. Federico Plaza Reig, la renovación por dos años de la autorización concedida por este Ministerio en 26 de enero de 1950, para levantar y colocar precintos en las básculas y balanzas que repare por mediación de sus talleres en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Soria, sin que la autorización concedida suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloque don Federico Plaza Reig, llevarán como diseño, de un lado la inscripción «P» y una cuchilla de balanza inscrita en un círculo de un centímetro de diámetro y del otro el núm. 59, asignado por el Registro de autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el *Boletín oficial* de las indicadas provincias, uno de cuyos ejemplares deberá ser remitido a esta Dirección general por las respectivas provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Soria.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público para general conocimiento.

Soria 20 de agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Navarro. 1674 273.—Derechos 124 pesetas.

Anuncios particulares

CONVOCATORIA

Por la presente, se convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Nágima y sus afluentes Valtorón y Velilla, dentro del término municipal de Serón de Nágima.

El objeto de la reunión es la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego.

Si a la primera sesión no concurriera mayoría de los partícipes de la Comunidad, se celebrará en segunda convocatoria con las mismas formalidades al día siguiente a la misma hora y local, cualquiera que sea la asistencia de los partícipes.

La sesión tendrá lugar en este municipio en el local de la Hermandad, el día 28 de septiembre próximo a las dieciséis horas.

Serón de Nágima 26 de agosto de 1952.—El Jefe de la Hermandad, Bonifacio Muñoz.

274.—Derechos 50 pesetas.

Imprenta provincial.